



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(684) PREGUNTA ESCRITA SENADO

684/39936

06/05/2021

97236

AUTOR/A: CASTELLANA GAMISANS, Xavier (GPERB); ESCANDELL GRASES, Adelina (GPERB)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se informa que el aplicativo SMOWL es utilizado para la realización de evaluaciones online (exámenes, tareas, etc.) con sistemas de Proctoring (supervisión remota para exámenes en línea).

En los programas Verifica, Monitor y Acredita de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) y, fundamentalmente, en Verifica que evalúa “ex ante” las nuevas titulaciones que las Universidades diseñan-, se comprueba el tipo de sistema de evaluación online que aplican las Universidades para valorar su idoneidad, garantías, pertinencia y oportunidad, según los parámetros establecidos en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

Entre las Universidades solicitantes de verificación de títulos se comprueba que, principalmente las que disponen de docencia online, utilizan sistemas Proctoring como el aplicativo SMOWL.

Cabe señalar que, en caso de que se vayan a introducir cambios permanentes en los sistemas de evaluación, las Universidades deben someter a un proceso de modificación los títulos afectados. En estos casos ANECA comprueba si el o los sistemas de evaluaciones online que piensan aplicar las Universidades en esos títulos cumplen con los ya citados criterios de idoneidad, garantías, pertinencia y oportunidad. Este tipo de evaluaciones se realiza si se trata de sistemas de Proctoring, como es el aplicativo SMOWL.

No obstante, es preciso añadir que, ante la situación provocada por la pandemia de la COVID-19, ANECA presentó el 17 de abril de 2020 la estrategia para el



aseguramiento de la calidad en la enseñanza virtual, que puede ser consultada a través del siguiente enlace:

<http://www.aneca.es/ANECA/ANECA-durante-la-alerta-por-el-Covid192/Estrategia-de-ANECA-para-el-aseguramiento-de-la-calidad-en-la-ensenanza-virtual>

Por otra parte, se informa que la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) ha recibido una consulta por la Universidad Internacional de La Rioja en relación con la implementación de un sistema de Proctoring -en concreto el programa SMOWL- si bien la Agencia ha recibido previamente diversas reclamaciones sobre esta cuestión, que son objeto de análisis.

En todo caso, cabe añadir que la AEPD elaboró a solicitud de Crue Universidades Españolas el informe jurídico 0036/2020, sobre el uso de técnicas de reconocimiento facial en la realización de pruebas de evaluación online, en el que se analizan sus implicaciones para la protección de datos personales y que se encuentra disponible a través del siguiente enlace:

<https://www.aepd.es/es/documento/2020-0036.pdf>

Madrid, 16 de junio de 2021